

CFE Corporativo

Servicio de Arrendamientos de Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90UJB-19-0509-2019

509-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los gastos de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, para verificar que correspondieron con los requerimientos de la operación; que en su contratación se observaron los lineamientos establecidos y fueron autorizados; así como que la recepción de los servicios y su registro presupuestal y contable se realizó conforme a la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,452,260.1
Muestra Auditada	1,202,218.4
Representatividad de la Muestra	49.0%

Al 31 de diciembre de 2018, en los registros auxiliares, en el rubro de mantenimiento, materiales y servicios generales la CFE reportó un importe de 2,452,260.1 miles de pesos, por la contratación de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, de los cuales, 1,426,907.9 miles de pesos correspondieron a vehículos terrestres; 1,025,240.7 miles de pesos a vehículos aéreos y 111.5 miles de pesos a marítimos.

La muestra seleccionada se integró por 1,025,240.7 miles de pesos de arrendamiento de vehículos aéreos, 176,866.2 miles de pesos de arrendamiento de vehículos terrestres y 111.5 miles de pesos de arrendamiento de vehículos marítimos, que hacen un total de 1,202,218.4 miles de pesos.

Antecedentes

De conformidad con el decreto del 20 de diciembre de 2013, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, el 11 de agosto de 2014 se publicaron la Ley de la CFE y la Ley de la Industria Eléctrica; la primera dispone la transformación de la CFE en Empresa Productiva del Estado (EPE) y la segunda tiene como finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura, en beneficio de los usuarios.

A partir de que CFE se transformó en una EPE, su objeto es prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado. Asimismo, dentro de su objeto público, se llevan a cabo las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la importación, exportación, transporte, almacenamiento y compra-venta de gas natural, entre otras actividades.

Para la realización de sus operaciones, la CFE ha requerido de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos para atender particularmente las actividades de transmisión, comercialización, distribución de energía eléctrica y desarrollo de proyectos, así como trasladar personal de la CFE. Para el ejercicio de 2018, la contratación de este servicio ascendió a 2,814,139.5 miles de pesos (1,728,284.9 miles de pesos de terrestres y 1,085,854.6 miles de pesos de aéreos), de los cuales, se ejercieron 2,452,260.1 miles de pesos.

Resultados

1. Manual de Organización y normativa establecida

Para las operaciones relacionadas con la contratación de servicios de arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contó con el Manual de Organización, autorizado por la Dirección General y la Dirección Corporativa de Administración, el 25 de abril de 2018, y con el Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017.

Asimismo, se contó con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), así como los Lineamientos Internos para el Control y Administración de Vehículos Arrendados, publicados en la Intranet de la CFE; salvo por lo referido en el resultado 4

2. Servicios aéreos

Con el análisis de los servicios aéreos contratados, por 1,025,240.7 miles de pesos, se determinó que correspondieron a la disposición de 12 helicópteros con su tripulación (piloto y mecánico aviador), mediante 3 contratos celebrados en el ejercicio de 2015, con base en los requerimientos de la operación de la EPS CFE Transmisión, la EPS CFE Distribución y el área de Seguridad Física de CFE Corporativo, particularmente para la revisión de líneas, transporte de personal operativo, carga externa, traslado de materiales, emergencias y termografía, entre otros.

Para ello, se contrató el servicio de tres flotillas de helicópteros (cuatro helicópteros por flotilla) que proporcionaron el servicio de 240 horas vuelo como mínimo por flotilla, lo que hizo un total de 8,640 horas vuelo anuales, validado por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2018; al respecto, se determinó que en el ejercicio se recibieron 8,528 horas, 34 minutos; es decir el 98.7%, en relación con el servicio mínimo estipulado en el contrato; por lo que no se utilizaron 111 horas, 26 minutos que equivalen a 11,365.1 miles de pesos, lo que significó que la contratación no correspondió a las condiciones óptimas.

En enero y de agosto a diciembre, cuando se requirieron más de 240 horas vuelo mensuales, se constató que la CFE validó los servicios que excedieron 483 horas, 10 minutos lo mínimo estipulado, que equivalen a 24,605.1 miles de pesos y se pagaron de conformidad con las condiciones contractuales.

2018-6-90UJB-19-0509-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo evalúe la posibilidad de modificar las condiciones contractuales, de los contratos de arrendamientos de los vehículos aéreos, a fin de optimizar los servicios contratados y se paguen las horas de servicio efectivamente recibidas.

3. Pago de servicios aéreos

Respecto de los pagos realizados por los servicios aéreos de los 12 helicópteros, por 1,025,240.7 miles de pesos, se constató que se estableció una cuota fija mínima mensual por el servicio de las 240 horas vuelo por flotilla (4 helicópteros) en los tres contratos, uno de ellos por 19,152.0 miles de pesos, otro por 23,266.8 miles de pesos y el último por 24,888.0 miles de pesos, lo que hace un total anual de 807,681.6 miles de pesos más el pago adicional de 455 horas, 55 minutos, por los tres contratos, por un monto total de 22,993.3 miles de pesos.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada pagó 196,739.1 miles de pesos por concepto de ajustes de precios, estipulado en los tres contratos de servicios aéreos, por la actualización de precios, conforme al Índice Nacional de Precios Productor, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

En relación con lo anterior, se comprobó que la prestación de los servicios de enero, febrero, marzo, junio y noviembre de 2018, se reportó con la indisponibilidad de cinco helicópteros hasta por tres días, por lo que la entidad fiscalizada aplicó las penalizaciones correspondientes, por 2,173.3 miles de pesos, de conformidad con lo estipulado en los contratos.

4. Servicios terrestres

Por lo que se refiere a los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, se determinó que la entidad contrató 10,324 vehículos mediante seis contratos, conforme los requerimientos de las áreas operativas. Con la revisión de la muestra seleccionada por 176,866.2 miles de pesos, se constató que correspondieron a 1,537 vehículos, los cuales se recibieron por los administradores del contrato para su disposición y asignación al personal; de ellos, 1,189 se destinaron a la operación de la EPS CFE Distribución, y 348 vehículos al servicio de CFE Corporativo para las áreas de las direcciones corporativas de Finanzas e Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, la Coordinación de Administración y Servicios, y la Subgerencia de Transportes Terrestres.

Al respecto, se comprobó que los expedientes de control de los vehículos recibidos resguardados por los administradores contaron con la documentación correspondiente, como la copia de la licencia de conducir, identificación del trabajo del empleado, bitácoras de mantenimiento, solicitud de servicio, copia de la tarjeta de circulación, pólizas de seguro y reportes de incidencias, entre otros; asimismo, se constató que se contó con los cinco talleres en cada estado, por cada uno de los proveedores, el sistema de rastreo y localización "Xentinell", el reporte de incidencias recibido del Call Center; además, con el sistema y la capacitación recibida por los administradores para el Call Center, así como para el acceso a la página web; no obstante, no elaboraron los lineamientos para la asignación de vehículos, conforme las necesidades de la operación y, en su caso, los niveles jerárquicos.

Por lo anterior, mediante un oficio del 3 de abril de 2019, la CFE instruyó a los administradores del parque vehicular, para que invariablemente se envíe la justificación de la asignación del vehículo utilitario o de trabajo a la Subgerencia de Transportes Terrestres, firmada por los gerentes o servidores públicos con nivel superior al de Gerente; no obstante, no emitió los lineamientos para la asignación de vehículos, en incumplimiento de los Lineamientos internos para el control y administración de vehículos arrendados, numerales 2 y 3, por lo que la observación no se atiende.

2018-6-90UJB-19-0509-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo elabore los lineamientos para la asignación de vehículos, conforme a las necesidades de la operación, los someta a su autorización y los difunda entre el personal respectivo.

2018-9-90TVV-19-0509-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los lineamientos para la asignación de vehículos arrendados, conforme a las necesidades de la operación y, en su caso, los niveles jerárquicos, en incumplimiento Lineamientos internos para el control y administración de vehículos arrendados, numerales 2 y 3.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Art. 5.

5. Control de vehículos terrestres

Para el control de los vehículos arrendados del servicio de transporte terrestre, la Gerencia de Transportes Terrestres de CFE Corporativo contó con el Sistema de Arrendamiento Vehicular, a fin de efectuar el seguimiento del uso de dichas unidades; sin embargo, en el análisis de la muestra seleccionada, por 1,537 vehículos, se observó que al cierre del ejercicio de 2018, no se detalla la actualización de la situación de dichos vehículos (en operación, reemplazo, kilometraje recorrido, entre otros), ni de los datos de los vehículos sustitutos, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, lo que no garantiza el ejercicio del gasto en términos de eficiencia, eficacia y economía, y no es consistente con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria, y en consecuencia con la recepción y asignación de los vehículos referido en el resultado 4.

2018-6-90UJB-19-0509-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que se muestre la situación real de los vehículos arrendados y los datos actualizados de los vehículos sustitutos, para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y garantizar el ejercicio del gasto en términos de eficiencia, eficacia y economía.

6. Pagos de los servicios de vehículos terrestres

En relación con los pagos realizados por los servicios de 1,537 vehículos terrestres arrendados, por 176,866.2 miles de pesos, se constató que correspondieron al precio diario del servicio de arrendamiento por cada tipo de vehículo, lo cual se documentó con la carta de aceptación del bien y la solicitud de pago de la Subgerencia de Transportes Terrestres de CFE

Corporativo con la instrucción de pago; sin embargo, no se contó con la documentación de la información detallada del servicio recibido (uso del vehículo), el nombre, la firma autógrafa, el Registro Permanente del Empleado (RPE) del servidor público a quien se le asignó el vehículo, ni la fecha de recepción, a fin de demostrar o sustentar su utilización por las áreas usuarias, lo que incumplió el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la cláusula, cuarta numeral 2, del Contrato.

Además, no se evidenció la fecha de recepción de los vehículos al término de su mantenimiento, a fin de constatar su reintegro en el plazo de 48 horas, estipulado en el contrato o, en su caso, la entrega de un vehículo sustituto, lo que no garantiza que se aplicaron correctamente las penalizaciones por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior debido a que al personal usuario de los vehículos no tiene conocimiento del derecho de solicitar un vehículo sustituto, por la falta de difusión de los lineamientos en materia de arrendamiento de vehículos terrestres.

En la visita domiciliaria realizada por personal de la ASF, el 12 y 14 de marzo de 2019, al prestador del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres se revisó la orden de ingreso al taller de 27 casos, los cuales fueron entregados a los usuarios entre 2 y 43 días naturales después del ingreso para su mantenimiento y no dentro de las 48 horas, como lo indica la normativa, sin que la CFE solicitara un auto sustituto, lo que imposibilitó la aplicación de las penas convencionales por la falta del servicio pactado.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio núm. DGAF/C2/521/2019, del 5 de junio de 2019, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes, respecto a que 27 vehículos fueron entregados a los usuarios entre 2 y 43 días naturales después del ingreso para su mantenimiento y no dentro de las 48 horas, como lo indica la normativa, sin que la CFE solicitara un auto sustituto, lo que imposibilitó la aplicación de las penas convencionales por la falta del servicio pactado.

2018-6-90UJB-19-0509-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control, a fin de que, en la contratación de servicios de arrendamientos de vehículos terrestres contratados, se genere la documentación con la información detallada, como el nombre, la firma autógrafa, el Registro Permanente del Empleado (RPE) del servidor público a quien se le asignó el vehículo y la fecha de recepción para demostrar o sustentar su utilización por las áreas usuarias.

2018-6-90UJB-19-0509-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión, a fin de que en el Sistema de Arrendamiento de Vehículos se deje evidencia documental del uso del vehículo, del inicio y del término del mantenimiento de las unidades arrendadas de la documentación que acredite su cumplimiento o, en su caso, su reemplazo, para que se determine la procedencia de las penalizaciones estipuladas en el contrato; asimismo, para que difunda los

lineamientos en materia de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, a fin de cumplir con la normativa.

7. Cálculo erróneo de penalizaciones

Con el análisis de la aplicación de penas convencionales, se determinó que éstas se originaron por servicios no prestados (no se contó con el vehículo); sin embargo, se comprobó que se aplicó un porcentaje menor (0.5%) del estipulado en el contrato (2.0%), por lo que en 2018 se aplicó un monto de 15.6 miles de pesos, en lugar de 62.4 miles de pesos (46.8 miles de pesos menos).

Por la intervención de la ASF, la CFE implementó las acciones para recuperar el importe de penas convencionales no aplicadas en su oportunidad y los costos financieros, por 43.6 miles de pesos, lo que se constató con los comprobantes de depósitos bancarios y quedan 3.2 miles de pesos pendientes por ingresar a la caja general de CFE.

2018-6-90UJB-19-0509-01-006 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen la correcta aplicación de las penas convencionales señaladas en los contratos, en cumplimiento de la normativa en materia de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres.

8. Servicio de vehículos marítimos

Respecto de los 111.5 miles de pesos de los servicios de arrendamiento de vehículos marítimos, se determinó que correspondieron a dos embarcaciones (lanchas de motor) para realizar servicios de apoyo en trabajos oceanográficos de la Terminal de Gas Natural Licuado Manzanillo, así como para la medición del sistema de auscultación, monitoreo y evaluación de seguridad de la Central Hidroeléctrica de Peñitas, Chiapas; dichos servicios fueron recibidos y pagados de acuerdo con lo contratado, a fin de cumplir con el proyecto de mantenimiento, de conformidad con los programas respectivos.

9. Registro contable

El registro contable de las operaciones del gasto por el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, por 1,202,218.4 miles de pesos, se efectuó en la cuenta 455030 "Renta de equipo de transporte"; asimismo, se registró presupuestalmente en el capítulo 3000 Servicios Generales, de conformidad con la normativa.

No obstante, se determinó que el pago de la factura 4000667, del 4 de diciembre de 2018, por 22,216.3 miles de pesos, se cargó en la cuenta de proveedores 4175502 "Transportes Aéreos Pegaso", sin haberse efectuado su provisión contable; asimismo, con el análisis del seguimiento, se constató que facturas, por 164,486.1 miles de pesos, pagadas en enero de 2019, se registraron con cargo en la cuenta de proveedores, sin haber registrado la provisión del gasto en el ejercicio de 2018, por lo que el gasto por el importe referido no se consideró

para efectos del resultado del ejercicio y, en consecuencia, las cifras en los estados financieros son inconsistentes, en contravención de los artículos 34, 39 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".

Por lo anterior, la CFE proporcionó información de solicitudes de reestructuración de documentos de partidas vencidas en ejercicios anteriores que se necesitan afectar con el ejercicio en curso, del 11 de enero de 2019, y un cuadro de arrastre de compromisos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la aceptación de las solicitudes para reestructurar documentos de partidas vencidas, ni del fundamento; tampoco se proporcionó evidencia de la implementación de mecanismos para supervisar la elaboración de los registros, ni de cómo se afecta el ejercicio inmediato siguiente, por lo que la observación no se atiende.

2018-6-90UJB-19-0509-01-007 Recomendación

Para que la CFE Corporativo implemente mecanismos de supervisión que garanticen el correcto registro de la provisión contable de los gastos, a fin de ser consistente con las cifras presentadas en los estados financieros.

2018-9-90TVV-19-0509-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no provisionaron los servicios devengados de arrendamiento de vehículos prestados en diciembre de 2018, lo que repercute en el saldo de la cuenta de proveedores al cierre del ejercicio y en el resultado del ejercicio, presentando inconsistencias en las cifras de los Estados Financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 34,39 y 43.

10. Cumplimiento de obligaciones fiscales, IMSS e INFONAVIT

En la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de ocho prestadores de servicios, con los que se celebraron contratos para el arrendamiento de equipo vehicular terrestre y aéreo, sujetos a revisión de la Cuenta Pública 2018, se observó que dos prestadores de servicios incumplieron sus obligaciones fiscales; uno de ellos no presentó las declaraciones de proveedores de IVA de diciembre de 2018 y el otro no presentó el pago definitivo mensual de IVA de octubre y diciembre de 2018, ni la declaración de proveedores de IVA de noviembre de 2018.

2018-5-06E00-19-0509-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Casanova Vallejo, S.A. de C.V., con registro federal de causantes CVA910402G15, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificó que no presentó la declaración de proveedores de IVA de diciembre de 2018.

2018-5-06E00-19-0509-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V., con registro federal de causantes AES8312056S9, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificó que no presentó el pago definitivo mensual de IVA de octubre y diciembre de 2018, ni la declaración de proveedores de IVA de noviembre de 2018.

11. Visitas domiciliarias a tres prestadores de servicios

Con las visitas domiciliarias efectuadas por personal de la ASF a tres prestadores de servicios de arrendamiento de vehículos (dos terrestres y uno aéreo), el 12, 13 y 21 de marzo del presente año se obtuvieron, una copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones, copia del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia del Poder Notarial del Representante Legal, copia de la constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, copia de la facturación emitida por el arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos del ejercicio fiscal 2018 y las notas de crédito correspondientes, copia de los depósitos bancarios por los cobros realizados a la CFE, así como la relación de proveedores y clientes; asimismo, se contó con los reportes del Call Center, ubicación de talleres dentro de la República Mexicana y, para el aéreo, se proporcionó el mantenimiento en el hangar del Aeropuerto Internacional de Toluca, conforme a lo estipulado en los contratos.

Asimismo, durante la inspección física de 27 vehículos terrestres, realizada el 12 y 14 de marzo de 2019, a un prestador de servicios de arrendamiento, se constató, mediante la orden de ingreso al taller, que las unidades fueron entregadas a los usuarios entre 2 y 43 días naturales después del ingreso para su mantenimiento, sin que la CFE solicitara un auto sustituto para el servicio, por lo que este incumplimiento resulta imputable a la entidad fiscalizada; además, no se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en su caso, por la falta del servicio prestado, lo que contraviene el numeral 7 "Penas Convencionales y Deducciones" del Anexo Técnico del Contrato (justificación del gasto).

La acción se emitió en el resultado 6 (recomendación núm. 2018-6-90UJB-19-0509-01-005)

12. Verificación de transferencias o depósitos bancarios por los pagos realizados

Con la información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de ocho prestadores de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres (cinco) y aéreos (tres), se constató que la información relativa a los depósitos bancarios en sus cuentas se correspondió con los cobros por los servicios prestados y facturados.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 7 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera, para verificar que los derechos y obligaciones se originaron por operaciones propias, de los gastos de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, para verificar que se correspondieron con los requerimientos de la operación, que en su contratación se observaron los lineamientos establecidos y fueron autorizados, que la recepción de los servicios, así como su registro presupuestal y contable se realizaron conforme a la normativa y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- De la muestra seleccionada de 1,537 vehículos, por 176,866.2 miles de pesos, no se contó con la información detallada del servicio recibido (el reporte de días de servicio, el nombre, la firma autógrafa, el número de empleado del servidor público a quien se asignó el vehículo y la fecha de la recepción del mismo); además, no se elaboraron los lineamientos para la asignación de vehículos, conforme las necesidades de la operación y, en su caso, los niveles jerárquicos.
- En el Sistema de Arrendamiento Vehicular de CFE, no se detalla la actualización de la situación real de los vehículos (en operación, reemplazo, kilometraje, entre otros) ni datos

actualizados de los vehículos sustitutos, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- La CFE validó la recepción de 8,640 horas vuelo anuales, en el ejercicio 2018; al respecto, se determinó que en el ejercicio se recibieron 8,528 horas, 34 minutos; es decir el 98.7%, en relación con el servicio mínimo estipulado en el contrato; por lo que no se utilizaron 111 horas, 26 minutos que equivalen a 11,365.1 miles de pesos, lo que significó que los servicios contratados no correspondieron a las condiciones óptimas.
- No se provisionaron los servicios devengados de arrendamiento de vehículos prestados en diciembre de 2018, por 186,702.4 miles de pesos, lo que repercutió en el saldo de la cuenta de proveedores al cierre del ejercicio y en el resultado del ejercicio, presentando inconsistencias en las cifras de los Estados Financieros.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa relacionada con el arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos, así como los procedimientos de control, operación y administración.
2. Constatar las condiciones contractuales y su cumplimiento durante su vigencia.

3. Verificar que los vehículos arrendados se entregaron en las áreas operativas de la CFE en la cantidad, especificaciones, lugar y plazos establecidos en los contratos y, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
4. Comprobar que los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres se pagaron de conformidad con los precios pactados en los contratos.
5. Verificar que los vehículos arrendados se resguardaron por servidores públicos facultados y se utilizaron por las áreas requirentes del servicio.
6. Constatar que los registros contables correspondieron a operaciones efectivamente relacionadas con el arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y marítimos.
7. Comprobar que los proveedores cumplieron con sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y con sus movimientos bancarios, conforme a lo reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
8. Comprobar el cumplimiento de obligaciones contractuales y la operación regular de las fiscales con los prestadores de servicios, mediante visitas domiciliarias.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas e Ingeniería y Proyectos de Infraestructura; la Coordinación de Administración y Servicios; la Subgerencia de Transportes Terrestres, y la Unidad de Transportes Aéreos, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Corporativo, así como la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Transmisión, EPS CFE Distribución y EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 34,39 y 43
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de Servicios, Cláusula Cuarta

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Art. 5-D

Lineamientos internos para el control y administración de vehículos arrendados, numerales 2 y 3.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Art. 5

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.